



ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO



CONVENIO MODIFICATORIO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO No. 001-GADMCO-2025

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente modificación al convenio de cogestión de obra, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO "GADMCO"**, legalmente representado por la Ing. Mónica Anabel Hermosa Acosta, en calidad de Alcaldesa del "GADMCO", conforme documento de acreditación otorgado por la Junta Provincial Electoral de Imbabura; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, legalmente representada por la magíster Verónica Estrada Anrango, en calidad de Presidenta del "GAD PARROQUIAL", conforme documento de acreditación otorgado por la Junta Provincial Electoral de Imbabura, mismos que se adjuntan al presente instrumento, a quienes también podrán llamarse de forma conjunta como las "Partes" o "Comparecientes"; quienes por los derechos que representan, debidamente autorizados, libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - ANTECEDENTES

I.1. El 24 de diciembre del 2024, se suscribió el Convenio de cogestión de obra para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche; cuyo objeto es la "Construcción del Parque Recreativo de la Familia del Gad Parroquial de Quichinche Etapa I"

I.2. Se cuenta con el oficio No. 106-GADPRSJQ-2025 de 27 de Febrero del 2025, suscrito por la magister Verónica Estrada, Presidenta del Gobierno Autónomo Parroquial de San José de Quichinche, en el cual ha comunicado a la ingeniera Maribel Torres, vocal comisión infraestructura y vialidad, Administradora de Convenio, lo siguiente:

"En su calidad de ADMINISTRADORA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA DEL GAD PARROQUIAL DE QUICHINCHE" en su primer Fase y de acuerdo al Art. 70 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en el Art. 121, pongo en su conocimiento que con fecha 26 de Febrero del 2025 a las 18h00 fue publicado en el SOCE el PROCESO DE CONTRACION DE MENOR CUANTIA SIGNADO CON No MCO-GADPRSJQ-2025-001.(...)"

F. Verónica Estrada
04 - abril - 2025
12450

I.3. Se cuenta con la Resolución Administrativa N° 08-GADPRSJQ-2025 de 7 de marzo de 2025, suscrito por la magister Verónica Estrada, Presidenta del GADPR San José de Quichinche en el cual ha resuelto lo siguiente: "Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de contratación signado con el código Nro. MCO-GADPRSJQ-2025-001 para la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA SAN JOSÉ DE QUICHINCHE – ETAPA 1.", al amparo de lo establecido en el artículo 33 letra a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 2.- *Aprobar los Pliegos, Cronograma de Contratación y Términos de Referencia para la reapertura del proceso asignado con el Nro. MCO-GADPRSJQ-2025-001, CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ – ETAPA 1” en base a los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP, complementados con los requerimientos de orden legal, técnico y económico, inherentes a la naturaleza de la contratación”*

1.4. Se cuenta con el oficio No. OF. ADMP.N. 9 004-VGADPRSJQ-2025, de 14 de marzo de 2025 el cual contiene la Solicitud de Prórroga e Informe del Convenio de Presupuesto Participativo No. 005-GADMCO-GADPI-2024, suscrito por la ingeniera Maribel Torres Anrango, Administradora del Convenio del Gobierno Parroquial de San José de Quichinche, en el cual ha concluido y recomendado lo siguiente: “4. SOLICITUD DE PRORROGA:

Durante la ejecución del Convenio de Presupuesto Participativo No. 005-GADMCOGADPI-2024, han ocurrido diversas circunstancias que han retrasado el avance en el desarrollo del objeto del convenio, entre las cuales están:

- *No haber tenido la consultoría del Parque de la familia con precios actualizados al año 2025, como ud mismo lo conoce esta fue hecha en el año del 2024.*
- *Otro motivo fue que este convenio se lo firmó a fines del mes de Diciembre del 2024, tomando en cuenta que los días de inicio del mes de Enero son feriados en toda institución pública recién hasta el 6 de enero nos incorporamos a las respectivas labores.*
- *Con fecha 23 de Enero del 2025 la página del SERCOP tuvo fallas técnicas dejándonos por casi 10 días también sin este servicio.*

Por lo tanto, como Administradora de convenio por parte del GADPRSJQ solicito la ampliación de plazo por 220 días calendario adicionales, contados a partir del 23 de marzo de 2025 (fecha de vencimiento del plazo inicial), es decir como día inicial de la prórroga el día 24 de marzo del 2025, estableciendo como nueva fecha de culminación del convenio el 29 de octubre de 2025.

5. CONCLUSIONES:

Se concluye, que:

- *El presente informe justifica la ampliación del plazo del “CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ”, por 220 días calendario adicionales, iniciando el día 24 de marzo del 2025 y como nueva fecha de culminación del convenio el 29 de octubre de 2025.*

6. RECOMENDACIONES:

Se recomienda:

- *Aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por 220 días calendario adicionales, contados a partir del 23 de marzo de 2025 (fecha de vencimiento del plazo inicial), es decir como día inicial de la prórroga el día 24 de marzo del 2025, estableciendo como nueva fecha de culminación del convenio el 29 de octubre del 2025” sic*

1.5. Se cuenta con el Informe No. ADMIN-CPP-005-2024-INF-001, de 14 de marzo del 2025, suscrito por el ingeniero Kevin Rodrigo Martínez Lara, Administrador del Convenio por parte del Gobierno Municipal de Otavalo, en el cual ha realizado un análisis, las conclusiones y recomendaciones: “Solicitud de prórroga Análisis: El análisis técnico expresado en párrafos anteriores arroja un requerimiento de días adicionales no contemplados en el plazo del convenio suscrito, si bien el convenio fenece el día 23 de marzo del 2025, y en base al análisis técnico realizado su fecha estimada con eventos de efectividad



ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO
PROCURADURÍA SINDICA

09 ABR 2025

DEL COPIA DEL ORIGINAL

más probables se proyecta se termine el día 29 de septiembre de 2025, por tal razón se necesitan 190 días adicionales.

Esta ampliación de 190 días calendario permitiría cumplir con todas las actividades necesarias para la conclusión exitosa del proyecto, incluyendo un margen razonable para contingencias menores, sin extender innecesariamente el plazo del convenio. De esta manera, se garantiza el uso eficiente de los recursos públicos y se cumple con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en la normativa legal aplicable.

La ampliación de plazo solicitada no altera el objeto del convenio y está debidamente justificada por causas técnicas, conforme lo permite la cláusula quinta, numeral 5.1 del convenio vigente. Esta ampliación permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto del convenio, en beneficio de la parroquia San José de Quichinche.

Por lo tanto, esta Administración de convenio por parte del GADMCO recomienda aprobar la ampliación de plazo por 190 días calendario adicionales, contados a partir del 23 de marzo de 2025 (fecha de vencimiento del plazo inicial), es decir como día inicial de la prórroga el día 24 de marzo del 2025, estableciendo como nueva fecha de culminación del convenio el 29 de septiembre de 2025.

Es importante mencionar que el plazo sugerido de 190 días calendario obedece a un proceso normal de contratación pública, considerando los tiempos establecidos en la normativa vigente. En caso de presentarse inconvenientes en la etapa precontractual, tales como declaratoria de cancelación o desierto, recursos de impugnación o suspensión temporal del proceso, que pudieran modificar el plazo solicitado, se procederá a reprogramar el cronograma establecido ampliando el plazo estipulado, para lo cual se tomarán oportunamente las acciones administrativas y legales necesarias, conforme lo establece la cláusula octava del convenio referente a modificaciones y aclaraciones.

CONCLUSIONES:

Se concluye, que:

El presente informe técnico justifica la ampliación del plazo del "CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE", por **190 días** calendario adicionales, iniciando el día 24 de marzo del 2025 y como nueva fecha de culminación del convenio el 29 de septiembre de 2025.

La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en la necesidad de actualizar los estudios técnicos del proyecto, específicamente en los APUS al no considerar los costos horarios de la mano de obra del año 2025 y la no contemplación de la fase precontractual en el plazo establecido en el convenio inicial, las cuales constituyen dos causas técnicamente justificadas conforme a lo establecido en la cláusula quinta, numeral 5.1 del convenio.

El análisis técnico del cronograma presentado por el GAD Parroquial de San José de Quichinche, en el cual solicitan una ampliación de 220 días calendario, ha sido evaluado detalladamente. En base a los plazos establecidos en la normativa legal vigente y las directrices institucionales para los procesos de contratación pública, esta administración de convenio considera que un plazo de 190 días calendario es suficiente para la ejecución de todas las actividades necesarias siempre y cuando se ejecuten los eventos con la efectividad más probable, optimizando tiempos en ciertas etapas sin comprometer la calidad del proceso.



La ampliación de plazo sugerida no altera el objeto del convenio y permitirá garantizar la correcta ejecución del mismo, asegurando el cumplimiento de los parámetros técnicos y legales requeridos, en beneficio de la parroquia San José de Quichinche.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda:

Aprobar la ampliación de plazo solicitada por 190 días calendario adicionales, contados a partir del 23 de marzo de 2025 (fecha de vencimiento del plazo inicial), es decir como día inicial de la prórroga el día 24 de marzo del 2025, estableciendo como nueva fecha de culminación del convenio el 29 de septiembre de 2025.

Se sugiere notificar formalmente al GAD Parroquial de San José de Quichinche sobre la ampliación de plazo aprobada, remitiendo el cronograma ajustado para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Se recomienda al GAD Parroquial de San José de Quichinche priorizar la actualización de los estudios técnicos, considerando las observaciones realizadas por el Ing. Kevin Martínez en calidad de Administrador del Convenio por parte del GADMCO, para evitar posteriores inconvenientes en la fase precontractual y contractual.

Se sugiere implementar un mecanismo de monitoreo y evaluación continua del avance del convenio, mediante la presentación de informes mensuales por parte del GAD Parroquial de San José de Quichinche a través de la Ing. Maribel Torres en calidad de Administradora de Convenio por parte del GADSIQ, detallando el estado de ejecución del Contrato.

En caso de presentarse circunstancias imprevistas que afecten el cronograma establecido, se recomienda comunicar inmediatamente a la Administración por parte del GADMCO, para analizar conjuntamente las alternativas de solución y, de ser necesario, tramitar oportunamente una nueva ampliación de plazo."

1.6 Mediante oficio Nro. GADMCO-PS-2025-0105-O-GD de 18 de marzo de 2025, en el cual la doctora María Doménica Vela Pinto, Subprocuradora Síndica encargada, ha remitido a la ingeniera Anabel Hermosa, Alcaldesa de Otavalo Informe Jurídico Convenio Modificatorio al Convenio de cogestión de obra para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, en el cual ha recomendado y concluyo lo siguiente: "Con el fin de que, el objeto del convenio se cumpla en su totalidad y analizados los documentos que sustenta la modificación al mismo, se considera que es viable la suscripción de un convenio modificatorio al convenio de cogestión de obra para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, por el plazo adicional de 190 días, contado a partir del vencimiento del plazo originalmente acordado. En tal virtud, adjunto el borrador de la modificación del convenio y me permito sugerir se dé de tratamiento dispuesto en el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...)"



ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO
PROCURADURÍA SÍNDICA

09 ABR 2025

COPIA DEL ORIGINAL

1.7 El Concejo Municipal en sesión No. 097-CMO-AH-2025, de 20 de marzo de 2025, mediante Resolución No. 208-CMO-AH-2025, dispuso lo siguiente: *"El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, por unanimidad resuelve autorizar a la ingeniera Anabel Hermosa, Alcaldesa de Otavalo la suscripción de la Modificación al Convenio de Cogestión de obra para el Ejercicio Efectivo de la Participación Ciudadana, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche."*

SEGUNDA. BASE LEGAL:

2. Base Legal:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Artículo 227. *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

2.2 Del Código Orgánico Administrativo – COA

Artículo 3, En el principio de eficacia, dispone: *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*

Artículo 5, Principio de Calidad, establece: *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."*

Artículo 26, Principio de corresponsabilidad y complementariedad, establece: *"Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir"*.

Artículo 28, Principios de colaboración establece que: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.

Artículo 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable, manda: *"La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga."*



2.3 CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE

La cláusula tercera del objeto, establece: " 3.1 El objeto del presente convenio, es la cogestión para la ejecución de obra y proyecto de desarrollo de la Parroquia de San José de Quichinche, que han sido identificados y priorizados mediante mecanismos de participación comunitaria y social, a través de la asignación presupuestaria de USD 46,140.51 que el GAD Municipal del cantón Otavalo, entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA DEL GAD PARROQUIAL DE QUICHINCHE ETAPA I"

La Cláusula Quinta referente al Plazo, 5.1 manda: "El plazo del presente convenio es de 90 días calendario, contados desde la fecha de suscripción del mismo. Las partes podrán ampliarlo de común acuerdo, y por causas técnicas debidamente justificadas, si así lo decidieren, previo los informes de viabilidad de los administradores del convenio."

La Cláusula Octava.- Modificaciones y Aclaraciones: dispone: " 8.1 Los términos de este convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes.

8.2 Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, solicitarán a las áreas técnicas correspondientes, elaborar los informes pertinentes y sobre ellos se analizará la pertinencia de los ajustes; y, de ser el caso, se podrá acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. "

TERCERA. -OBJETO MODIFICACIÓN:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se modifica y el Plazo del Convenio de cogestión de obra para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, para la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA DEL GAD PARROQUIAL DE QUICHINCHE ETAPA I"

CUARTA. -MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA, PLAZO:

El convenio de cogestión de obra suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, se modifica las siguientes cláusulas:

La Cláusula Quinta referente al Plazo, en adelante dirá:

"El plazo del presente convenio se amplía por 190 días, contado a partir del vencimiento del plazo originalmente acordado, de acuerdo a los informes presentados por los administradores de los convenios."



QUINTA. -VIGENCIA DEL CONVENIO:

El contenido del convenio de congestión de obra suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, se encuentra en plena vigencia y validez legal, se modifica única y exclusivamente lo detallado en este documento.

SEXTA. -ACEPTACION:

Una vez leído el contenido de la presente modificación, las partes de común acuerdo aceptan el contenido de las cláusulas.

SEPTIMA. -RELACIONES CONTRACTUALES:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, por así convenir a sus intereses suscribiéndolo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Otavalo, el 26 de marzo de 2025.

<p>Ing. Anabel Hermosa Acosta ALCALDESA DE OTAVALO GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO</p>	<p>Msc. Verónica Estrada Anrango PRESIDENTA DEL GADPR SAN JOSÉ DE QUICHINCHE</p>

El presente convenio modificatorio ha sido elaborado en base a la documentación presentada por los administradores de convenios, por la doctora Doménica Vela Pinto, Subprocuradora Síndica e.

Dra. Doménica Vela Pinto
SUBPROCURADORA SINDICA e

